



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.

PUNTO 7.

Opinión sobre la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre **AIR EUROPA** y **TURKISH AIRLINES**. Temporada verano 2021.

CONSIDERANDO: Que esta Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 185-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, decidió: "*SEGUNDO: Aprobar la continuación de operaciones bajo el régimen de Código Compartido entre AIR EUROPA, S.A. y TURKISH AIRLINES, en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, fungiendo AIR EUROPA, S.A. como operador efectivo...*".

CONSIDERANDO: Que en fechas 8 y 29 de abril de 2021, mediante comunicaciones suscritas por el señor Francisco Pérez, director regional, AIR EUROPA República Dominicana, fue solicitada la aprobación de las operaciones bajo el Acuerdo de Código Compartido (ACC) entre su representada y el operador aéreo **TURKISH AIRLINES**, en la ruta Madrid (MAD) /Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD); para la temporada de verano de 2021, comprendida desde el 28 de marzo de 2021 al 30 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO: Que en virtud de que en el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre Air Europa y Turkish Airlines, en fecha 14 de junio de 2016, han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo/(SDQ)Madrid (MAD), en vuelos de conexión desde Estambul (IST) donde AIR EUROPA, S.A. es el Operador efectivo y TURKISH AIRLINES el operador de mercado; siendo la última aprobación mediante la Resolución 185-(2019) de fecha 20 de noviembre de 2019, la cual abarcaba las operaciones hasta el 28 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil fue remitida la autorización AEA-S21-FCE7A399-3, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, donde autoriza a AIR EUROPA a operar en régimen de Código Compartido con la aerolínea TURKISH AIRLINES la ruta MADRID/SANTO DOMINGO y viceversa, para la temporada de verano 2021, del 28 de marzo 2021 al 30 de octubre 2021.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Código Compartido fue aprobado por el director general de Aviación Civil, Ministerio de Transporte, Asuntos Marítimos y Comunicaciones de la República de Turquía, según las provisiones del Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito en fecha 15 de abril de 2015 entre Turquía y la República Dominicana, según consta en la comunicación DGCA 68754916-502/E.310, del 13 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: "aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: "*Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario*".



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTJ/031/21 de fecha 4 de mayo de 2021, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos, por lo que recomienda, "sea ponderada de manera favorable la aprobación de las operaciones bajo el Acuerdo de Código Compartido, siendo Air Europa, S.A., el operador efectivo y Turkish Airlines el operador de mercado, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo(SDQ)/Madrid(MAD), para la temporada de Verano 2021, comprendida desde el 28 de marzo de 2021 al 30 de octubre de 2021".

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 1ero. de agosto de 2012, Sección II, Cláusula de Código Compartido y otros Acuerdos de Cooperación Comercial.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Turquía y la República Dominicana, firmado en fecha 15 de abril de 2015.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTA la Resolución 185-2019 de esta Junta de Aviación Civil de fecha 20 de noviembre de 2019.

VISTO el informe rendido la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTJ/031/21, de fecha 4 de mayo de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 95-2021

PRIMERO: Otorgar a la empresa aérea AIR EUROPA, S.A., autorización para que continúe realizando operaciones en la República Dominicana, en régimen de Código Compartido con TURKISH AIRLINES, durante la temporada de verano, del 28 de marzo al 30 de octubre de 2021.

SEGUNDO: En virtud de la presente autorización, AIR EUROPA, S.A. será el operador efectivo, y TURKISH AIRLINES, será el operador de mercado, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), donde esta última colocará su código "TK" en dichos vuelos.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr

2 de 2